



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Octubre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 24.

El Gobernador civil de Avila, en telegrama de 27 del actual, me dice lo siguiente:

El 16 del corriente se fugó de la casa paterna el joven Claudio Muñoz Martín, de diez y seis años, bastante desarrollado, color moreno, oficio cajista. Viste pantalón de paño rayado claro, blusa azul, gorra de seda verde, chaqueta negra con piezas en las delanteras, camisa blanca con pliegues y zapatos becerro blanco.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la autoridad, procedan á la busca y captura de citado joven, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Cáceres 31 de Octubre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 25.

Por la presente circular ordeno á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Telégrafos, Sotero Terrón Zumelzu, y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de mi autoridad. Cáceres 31 de Octubre de 1904.

—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Filiación del desertor.

Edad diez y siete años, estatura 1.635 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca id., barba poca, color bueno, natural de Majadas, de esta provincia, hijo de Juan y de Ana, de oficio encuadernador.

En la Gaceta de Madrid, número 301, correspondiente al día 29 de Octubre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Administración.

Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general, en armonía con las reformas introducidas por Real decreto de esta fecha en el del régimen interior del Hospital de la Princesa.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

REGLAMENTO ORGÁNICO del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general.

TÍTULO PRIMERO

Organización.

Artículo 1.º El servicio médico de los establecimientos de la Beneficencia general se hará por los Profesores del Cuerpo, que estará constituido por diez y ocho; de los cuales el más antiguo desempeñará el cargo de Visitador general de Beneficencia; los trece siguientes estarán encargados del servicio de visita de los Hospitales, y de los restantes, uno estará encargado del Laboratorio y del servicio de autopsias, y los demás del servicio de guardias en el Hospital de la Princesa. No obstante esto, el número de Profesores podrá ser ampliado, cuando por la creación de nuevos establecimientos de Beneficencia general, ó por considerarlo conveniente el Gobierno, se aumente el número de plazas en el presupuesto siguiente.

Art. 2.º Estos Profesores obtendrán las plazas que desempeñan, en virtud de oposición, y este personal facultativo formará una plantilla que se denominará «Cuerpo Médico de la Beneficencia general».

Art. 3.º Además de este Cuerpo habrá treinta Médicos agregados para el Hospital de la Princesa y dos para cada uno de los otros establecimientos de la Beneficencia general. El nombramiento de estos agregados corresponde al Ministro de la Gobernación, debiendo ser preferidos los Licenciados en Medicina que hayan prestado servicio de Practicantes en los establecimientos de la Beneficencia general. Estos profesores agregados no percibirán sueldo alguno del Estado, y prestarán el servicio que les designe el Jefe facultativo de cada establecimiento como Auxiliares de los Profesores de visita y de guardias.

Si los Profesores agregados no prestasen durante un mes el servicio que se les encomiende sin causa justificada, se entenderá que renuncian el cargo y serán dados de baja definitivamente.

Art. 4.º En los establecimientos en donde exista oficina de Farmacia habrá un Farmacéutico, que obtendrá la plaza por oposición, la cual figurará en escalafón á parte.

Art. 5.º Los Profesores ascenderán en el escalafón por orden de rigurosa antigüedad, pudiendo, á pesar de esto, conservar su destino en los establecimientos á que se hallen afectos; pero en general, y siempre que convenga al buen servicio, el Ministro de la Gobernación podrá trasladarlos de un establecimiento á otro.

En el servicio médico los Profesores del Cuerpo se sustituirán entre sí cuando las necesidades lo exijan, y podrán, en estas sustituciones, hacer la visita de salas y autorizar la documentación correspondiente en distinto establecimiento del que pertenezcan, sin dejar por ello de desempeñar el cometido de que veían encargados.

TÍTULO II

Forma de provisión de las plazas.

Art. 6.º Para aspirar á las plazas de Facultativos de Beneficencia general será condición indispensable ser Doctor ó Licenciado en Medicina

y Cirugía ó en Farmacia, respectivamente.

Art. 7.º Cuando vacare una plaza de Médico ó Farmacéutico dará cuenta á la Superioridad el Jefe facultativo del establecimiento donde ocurriese la vacante, y una vez que haya sido corregida la escala con los ascensos reglamentarios, se proveerá la última plaza del Cuerpo que resultara vacante, por oposición y con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Por la Dirección general del ramo se anunciará la vacante en la Gaceta de Madrid, fijando el plazo en que deban acudir á solicitarla los aspirantes.

2.º Los peticionarios presentarán las instancias en la Dirección general de Administración, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios.

3.º El Tribunal de las oposiciones será nombrado de Real orden y se publicará en la Gaceta de Madrid al terminar el plazo de la convocatoria, que será de veinte días. Dicho Tribunal se compondrá, para las oposiciones de Médicos: del Visitador general y de seis Vocales, que serán nombrados entre los Médicos de visita del Cuerpo y uno de los de guardia, que hará las veces de Secretario. Para los Farmacéuticos, del Visitador general, Presidente, de dos Profesores de la Escuela de Farmacia, dos Académicos de la Real Academia de Medicina, de la sección de Farmacología y dos Farmacéuticos de la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos.

4.º Dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo concedido para presentar solicitudes, la Dirección general remitirá al Presidente del Tribunal las instancias con los documentos que las acompañen.

5.º En el mismo término de ocho días, el Presidente convocará los Jueces y á los opositores para constituir el Tribunal y sortear aquéllos para establecer el orden en que han de hacer el primer ejercicio; además acordará el Tribunal el modo de proceder en todo los actos de la oposición que no estén previstos.

(Se continuará)

OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Este Gobierno de provincia, con fecha de ayer, ha acordado lo que sigue:

«En cumplimiento de lo ordenado por Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 10 de Mayo último, se ha instruido en este Gobierno el expediente que determina el artículo 6.º de las Ordenanzas de la Comunidad de regantes de esta capital, tomando por base la instancia presentada con fecha 8 de Marzo anterior, por D. Juan Gil Alejo, apoderado del Excmo. Sr. Marques de Castro Serna, en la que solicita que a su principal no se le designe a seguir formando parte de dicha Comunidad, en lo que se refiere a la huerta llamada del «Conde», que se encuentra en la cabecera de todos los predios de riego de la ribera llamada del Marco, sita en término de esta capital, por creer que de ello le exime el art. 229 de la vigente ley de aguas.

Resultando que en dicho expediente se han llenado todos los requisitos que previene el artículo de las Ordenanzas antes citado, habiendo emitido dictamen la Junta general de regantes, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y la Comisión provincial de la Excmo. Diputación, todos en el sentido de que el peticionario, por su huerta llamada del «Conde», no se halla en el caso que preceptúa el art. 229 de la ley de aguas, exponiendo además razones de orden moral, como son las cuestiones enojosas a que pudiera dar lugar la separación de dicho predio de la Comunidad de referencia.

Resultando que, según los datos de amillaramiento que facilitó la Alcaldía de esta capital en 12 de Abril último, con motivo de este mismo expediente, y de lo que con fecha 24 del actual manifiesta el presidente del Sindicato de expresada Comunidad, el Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna posee otras cinco fincas de riego, agua abajo de la huerta llamada del «Conde», que no están enclavadas a continuación de ésta, por separarlas otras de distintos propietarios, estando todas ellas empadronadas a los efectos de la Comunidad.

Vistos los artículos 229 de la ley de aguas vigente y el 6.º de las Ordenanzas de la Comunidad, he acordado desestimar la instancia de don D. Juan Gil Alejo, en representación del Excmo. Sr. Marqués de Castro Serna, la cual ha servido de base a este expediente, por no comprenderle la excepción que determina el art. 229 de la citada ley de aguas, en lo que se refiere a segregar la huerta llamada del «Conde» de la citada Comunidad, en atención a que entre ésta y las otras huertas, pertenecientes a dicho Excelentísimo señor existe solución de continuidad.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas interesadas, las cuales, si no están conformes con el presente acuerdo, podrán recurrir en alzada al Excmo. señor Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en el plazo de un mes contado desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según dispone el art. 251 de la citada ley de aguas.

Cáceres 28 de Octubre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO de Cáceres.

Anuncio.

Habiendo presentado con fecha 18 del actual en este Instituto doña Facunda Canales de Tapia, vecina de Valencia de Alcántara, una instancia en la que solicita fundar en la expresada villa un Establecimiento privado de primera enseñanza de niñas, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, a fin de que en el plazo de quince días, se hagan las reclamaciones a que hubiere lugar ante este Centro docente.

En el papel correspondiente hay una instancia que dice: Sr. Director del Instituto general y Técnico de Cáceres.—D.ª Facunda Canales de Tapia, casada, de 61 años de edad, natural de esta villa de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres, con título profesional académico elemental a V. S. respetuosamente expone:

Que en virtud de la Real orden publicada por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en 1.º de Julio de 1902, pone en su conocimiento que en la casa núm. 36 de la calle de Fragoso de esta villa, piso bajo, tiene establecida desde el 1864 una Escuela Elemental particular de primera enseñanza, regida por el sistema simultáneo, con treinta niñas matriculadas, y acompañado cuadro de las asignaturas que se emplean, plano del local, certificación de buena conducta y demás que se pide en la referida Real orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Valencia de Alcántara 16 de Septiembre de 1904.—Facunda Canales de Tapia.—Rúbrica.

Cuadro de distribución del trabajo y enseñanza.

Plano del local destinado a Escuela.

D. Francisco Gordillo y Frago, Alcalde Constitucional de esta villa.—Certifico: Que D.ª Facunda Canales de Tapia, de estado casada, natural y vecina de esta villa, donde reside desde la fecha de su nacimiento, ha observado siempre buena conducta moral y religiosa, sin que nada en contrario conste de los antecedentes que obran en esta Alcaldía de mi cargo.

Y para que conste a petición de la interesada expido la presente que firmo y sello en Valencia de Alcántara a 16 de Septiembre de 1904.—Francisco Gordillo.—Rúbrica.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Valencia de Alcántara.

D. Anton Jiménez Vital, Subdelegado de Medicina del distrito de Valencia de Alcántara.

Certifico: Que D.ª Facunda Canales de Tapia, Maestra de instrucción primaria, con residencia en esta villa, goza buena salud y disfruta de las condiciones físicas necesarias al desempeño de su cargo. El local donde tiene instalada la Escuela, reúne las condiciones higiénicas al objeto a que está destinado.

Y para que conste donde convenga a petición de la interesada, doy la presente en Valencia de Alcántara 17 Septiembre 1904.—Licenciado, Anton Jiménez Vital.—Rúbrica.—Hay un sello del Colegio de Médicos.

D. Andrés Suquia Lopetegui, ayudante segundo de Obras Públicas, certifico.

Que del reconocimiento practica-

do en la casa núm. 36 de la calle de Fernando Frago de esta villa, y destinada a Escuela particular de niñas, de la que es profesora doña Facunda Canales Tapia, resulta en contrarse referida casa en buenas condiciones de solidez y estabilidad, tanto por la buena mano de obra que se empleó en su ejecución, cuanto por los materiales de que se compone. Y para que conste expido a instancia de la interesada la presente certificación y firmo en Valencia de Alcántara 23 de Septiembre de 1904.—Andrés Suquia.—Rúbrica.

También ha presentado la partida de nacimiento y demás documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Cáceres a 27 de Octubre de 1904.—El Director, Manuel Castillo

PRESIDENCIA

de la Comisión de Evaluación de Cáceres.

Anuncio

Terminado el padrón de urbana de esta capital y su término, para el próximo año de 1905, y según dispone el art. 26 del Reglamento de Edificios y Solares de 24 de Enero de 1894, queda expuesto al público en la Secretaría de la expresada Comisión de Evaluación, por el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinar las operaciones aritméticas conforme dispone el artículo citado, y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes acerca de las mismas; en la inteligencia, de que transcurrido dicho término, serán desestimadas cuantas se presentaren.

Cáceres 29 de Octubre de 1904.—El Presidente, Martín G. Pordomingo.

RECADACION DE CONTRIBUCIONES

TERCERA ZONA DE HERVÁS

ITINERARIO de cobranza para el cuarto trimestre de 1904.

Aceituna, el 14 y 15.

Cabezo, el 14 y 15.

Caminomorisco, el 4 y 5.

Casar de Palomero, el 24 y 25.

Casares, el 16 y 17.

Cerezo, el 23.

Marchagaz, el 9.

Ñuomoral, el 18 y 19.

Palomero, el 11 y 12.

Pesga, el 2.

Pinofraqueado, el 7 y 8.

Santa Cruz de Paniagua, el 16 y 17.

Santibañez el Bajo, el 21 y 22.

Casar de Palomero 26 de Octubre de 1904.—El Recaudador, Jacinto Santos.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de Cáceres

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel a la fuerza de la Guardia civil establecida en Salorino, los propietarios de las casas de dicho pueblo y los inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 25 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana en la Casa que actualmente ocupa dicha fuerza, si-

ta en la calle Santa Ana núm. 7, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Salorino 25 de Octubre de 1904.—El primer Teniente, Bonifacio Santiago Iglesias.

JUZGADO MILITAR

Edicto.

D. José Benítez de Armas, primer Teniente de caballería y Juez instructor de las diligencias que se siguen por el supuesto delito de detención arbitraria en las personas de José Pérez Leal y Juan Pérez Bascañana, cuyo hecho tuvo lugar el día tres de Agosto del corriente año en el pueblo de Villamesías (Cáceres); por el presente edicto, cita, llama y emplaza a José Pérez Leal, natural de Navalvillar de Pela (Badajoz), y de oficio, alambrero ambulante, para que en el término de diez días contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel que ocupa la fuerza de la segunda sección de caballos sementales, con el fin de prestar declaración en las precitadas diligencias, pues así lo tengo acordado en la de este día.

Dado en Trujillo a 30 de Octubre de 1904.—José Benítez.

JUZGADOS

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña Juez de instrucción de la villa y partido de Hervás.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 23 de Noviembre próximo a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que al final se expresarán, embargadas al penado Juan Hernández Portela, para hacer efectivas las costas que se le impusieron en la causa que se le siguió por lesiones; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar por lo menos el 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma.

Dado en Hervás a 24 de Octubre de 1904.—Angel Vergara.

Fincas.

Pstas. Cts.

Una tierra en término de Garganta de Béjar y sitio de los Cebadales, de dos fanegas de centeno próximamente de sembradura, equivalentes a dos hectáreas; que linda al Saliente heredad de Casimiro Neila, Mediodía tierra de Matías Neila, Poniente otra de los herederos de Gerónimo Moreno, Norte otra de Antonio Parra Neila, tasada en 200

Una heredad en el mismo término y sitio Solana del Valle, compuesta de prado, castañar y mata que hace próximamente tres cuartillas de sembradura, y linda al Sa-

otra de Joaquín Herrero, Mediodía río, Poniente otra de Luis Mazo, Norte otra de Antonio Mojadas, tasada en. 1500

MONTANCHEZ

Don Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 18 de Noviembre próximo vendrá a las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el Municipal de Alcuéscar, la venta en pública subasta simultánea, sin sujeción a tipo del inmueble siguiente, embargado a Francisco Carrasco Berrocal, procesado en causa por hurto de una res lanar.

Pstas. Cts.

Una casa en la calle del Torviscal, del pueblo de Alcuéscar, señalada con el núm. 19; consta de dos pisos con zaguán y una habitación dormitorio, y mide una extensión superficial de cuatro metros de fachada por ocho de fondo próximamente, y linda por su derecha entrando con otra de Juan Holgado y calle pública, é izquierda y espalda con Juana Chamorro, tasada en. 390

Se advierte, que los que tomen parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan por el inmueble, y que no existen títulos de propiedad del mismo, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez a 22 de Octubre de 1904.—Alberto Cisneros.—Por su orden, licenciado Pablo F. Serrano.

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Noviembre próximo y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar la segunda subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de la Serradilla, de las fincas embargadas que con el precio de su tasación pertenecen al procesado Antonio Martín Antón, para pago de las costas en causa seguida contra el mismo, cuyas fincas, con sus linderos y precio de tasación, son como siguen:

Fincas pertenecientes al procesado Antonio Martín Antón.

Pstas. Cts.

Un terreno con parras y olivos al sitio de Majadal de la Piedra Negra, de media fanega de cabida, que linda por Norte y Sur con prado de Juan Cándido Blasco, Mediodía con arroyo de Barbahoncillo y Poniente con viña de Teresa Alvarez; su valor pericialmente. 70

Un olivar al sitio de Campaña, de una cuartilla de cabida, y linda por Norte con otro de Agus-

tin Lobato, Poniente con pinar de Florentino Recuero, Mediodía con olivar de Hipólito Gómez y Poniente con otro de Mateo Rodrigo Vega; su valor. 35

Las anteriores fincas radican en término municipal de Serradilla.

Cuya segunda subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, para los que quieran interesarse en ella, debiendo advertirse que para tomar parte en la misma, han de consignar previamente el importe del 10 por 100; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que por carecer de títulos las fincas, serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para proveerse de ellos.

Dado en Plasencia a 18 de Octubre de 1904.—Miguel Martínez de Córdoba.—De su orden, Remigio Arias.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LOSAR DE LA VERA

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Juan Antón García contra Francisco Miranda García, ambos de esta vecindad, ha suspendido la terminación del mismo hasta el día 14 de Noviembre próximo a las nueve del mismo con el objeto de que comparezca a declaración como testigo Baldomero García, cuya vecindad y residencia se ignora, y en su virtud para que sirva de cédula de citación a indicado Baldomero García para que comparezca en el día y hora señalado a declarar en el referido juicio, apercibiéndole que si no compareciere en el día y hora señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo mandado expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Juez, firmo en el Losar de la Vera a 17 de Octubre de 1904.—El Juez municipal, Joaquín Antón

ALCALDÍAS

VALDEFUENTES

Vacante de Farmacéutico titular.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 675 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por suministrar medicinas gratis a setenta y una familias pobres que el Ayuntamiento designe, como así mismo al puesto de la Guardia civil que existe en esta población.

Los aspirantes que deberán ser doctores ó licenciados en farmacia, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado dicho término el Ayuntamiento y Junta municipal, elegirán de entre los solicitantes el que mejores condiciones reúna a juicio de dichas Corporaciones.

Valdefuentes a 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Alvarado Merino.

LOGROSAN

Vacante de Secretaria.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.850 pesetas.

Los que aspiren a desempeñar dicha plaza, deberán presentar las instancias documentadas a esta Alcaldía en el papel correspondiente, dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual proveerá la Corporación en el que reuniere mejores títulos y servicios

Logrosán 27 de Octubre de 1904. El Alcalde, Andrés Moreno Calzada.

ALBALA

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las once a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año de 1905, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 13.214 pesetas y 83 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en metálico en la Caja municipal

Y por último, si no tuviera resultado la anterior subasta por falta de licitadores, a los diez días después se celebrará una segunda, contados desde el siguiente de celebrarse la primera.

Albalá a 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Fernández

TORNO

Subasta de consumo.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905 y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 7.052 pesetas y 35 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte

de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos, y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.508 pesetas 73 céntimos, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

El Torno 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Narciso Sánchez.—El Secretario, Felipe Alonso.

TORREORGAZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo a venta libre de todas las especies consumos de este término municipal, incluso la sal, aguardientes y licores, para el año natural de 1905, y horas de diez a doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 9.557 pesetas y 21 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico y además un fiador de la garantía y satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento que presida la subasta.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y no será admisible cuando por cada uno de ellos no cubran la totalidad del tipo mínimo expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si no diese resultado esta primera subasta por falta de licitadores, se verificará dentro de los diez días siguientes la segunda, bajo la misma forma y condiciones que la anterior y á la misma hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe de la anterior, si bien el arriendo en este caso será válido en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 5 326 pesetas 80 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda á los ocho días siguientes y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torreorgáz á 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Virdarte.

HERGUIJUELA

Subasta de consumos.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios intentados para cubrir el encabezamiento de consumos, cereales, alcoholes y sal, de esta localidad en el año venidero de 1905, continuando el orden de medios adoptados y aprobados por la superioridad, se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies, bajo el tipo de 4 038 pesetas y 32 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de municipales, sobre las que pueden gravarse con limitación al 75 por 100 en los vinos, por ser este tanto el que se utiliza en el año actual, y con estricta sujeción á las con-

diciones determinadas en el expediente respectivo que desde esta fecha queda de manifiesto en Secretaría, á disposición de los que gusten enterarse.

La licitación será por pujas á la llana, previo depósito del 5 por 100 en cualesquiera de las formas que estatuye el Reglamento del impuesto de consumos vigente, y la adjudicación se hará al mejor postor, quien estará obligado en el acto á constituir fianza del 25 por 100 del precio de contrato ó exhibir fiador vecino de la localidad que le garantice á satisfacción de la Comisión que presida.

La primera subasta tendrá lugar á los diez días de publicado el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones de que antes se ha hecho mención; si no diera resultado al completar otro plazo de diez días se celebrará la segunda, sin más diferencia que admitirse en esta proposiciones por las dos terceras partes del presupuesto; si tampoco ofreciera éxito á los ocho días siguientes se efectuará la primera subasta de venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos, bajo el tipo de 2.506 pesetas 15 céntimos que representa el cupo del Tesoro y recargos anteriormente expresados y condiciones que al efecto se habrán estipulado; si resultara negativa, transcurrido otro término análogo, se procederá á celebrar la segunda, previa rectificación del precio de venta de las especies, y en caso también negativo, pasado otro plazo idéntico al anterior, tendrá lugar la tercera, sirviendo en ésta de tipo, las dos terceras partes del presupuesto, rigiendo la hora señalada á la primera subasta de libre venta, para las demás que quedan anunciadas.

Herguijuela á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Santos.

BAÑOS

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, inclusa la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 12 911 pesetas y 52 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico ó con hipoteca de fincas.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que si la subasta se declarara desierta, por falta de licitadores, se

procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Baños á 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Regidor.

TALAVERA LA VIEJA

Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios con el fin de hacer efectivo el cupo de consumos, cereales, alcoholes y sal en esta villa durante el próximo año de 1905, continuando los medios adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se anuncia el arriendo con la exclusividad de los ramos de vino, aguardiente y carnes frescas de ganado lanar y cabrío, bajo el tipo de 630 pesetas 7 céntimos y 3 por 100 de cobranza y conducción y demás condiciones consignadas en el expediente que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento á disposición del público.

La primera subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del primer día festivo transcurrido los diez al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, previa consignación del 5 por 100 del tipo de la subasta, en cualquiera de las formas que dispone el caso 7.º del art. 277 del Reglamento vigente, adjudicándose al mejor postor, quien prestará en el acto fianza de la cuarta parte en metálico ó un vecino de la localidad que le garantice, á satisfacción de la Comisión que presida la subasta.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda á los ocho días después, á la misma hora y local, con las mismas formalidades, modificándose los precios de venta y admitiéndose posturas conforme el art. 297 del Reglamento, y caso negativo, tendrá lugar la tercera á los ocho días, á la misma hora y en igual local, con las modificaciones del artículo 298 del repetido reglamento.

Y respecto á los demás artículos á venta libre, excepción del trigo y sus harinas, bajo el tipo de 1 259 pesetas 8 céntimos y 3 por 100 de cobranza y conducción, tendrá lugar la primera subasta de dos á cuatro de la tarde del mismo día señalado para la primera subasta á la exclusiva y á falta de licitadores, tendrá lugar la segunda á los ocho días, á la misma hora, con las modificaciones del art. 281 del repetido Reglamento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Talavera la Vieja 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Jover.

VIANDAR

Subasta de consumos.

El día siguiente de ser transcurridos diez contados desde aquel inclusivos en que aparezca inserto

este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana en estas Casas Consistoriales, ante este Ayuntamiento, por pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo, la primera subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta villa y su término para el año venidero de 1905, con venta exclusiva al por menor en cuanto á lo de las especies de vinos de todas clases, aguardientes, alcohol y licores y carnes frescas y saladas; y á venta libre las restantes comprendidas en la tarifa oficial primera, correspondiente á esta localidad, excepción hecha del trigo y sus harinas, suprimida por la ley de 19 de Julio último, bajo el tipo de 1 483 pesetas 10 céntimos las primeras y de 1 047 pesetas 84 céntimos las últimas á que respectivamente asciende el cupo del Tesoro, impuesto transitorio y demás recargos autorizados; siendo necesario para hacer posturas depositar en la Caja municipal ó en poder de la Junta de subasta, en el mismo acto, el importe del 5 por 100 del tipo de la misma y debiendo prestar el rematante fianza de una persona de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento, siempre que no haya quien la preste en metálico por valor de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda en la forma prevenida en los artículos 297 y 281 del Reglamento del ramo, al siguiente día de transcurridos los términos de ocho y diez días que los mismos establecen.

Viandar 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Castaño.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Martín de Trevejo á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mateo Rodríguez.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Exposición al público del repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Robledillo de la Vera 21 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Domingo Trejo.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que importe el total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 13.264 pesetas y 39 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo esta depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores á las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los licores y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios fijados, pero sin alterar el tipo de subasta, que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cual quiera de las subastas mejores el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Eljas á 26 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Julián Martín.—El Secretario, Nemesio M. López.

TORRE DE DON MIGUEL

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Don Miguel á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Celedonio Calvo.

BERZOCANA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carlos Hidalgo Diez.

CALZADILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Calzadilla á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Nicolas Maestre.

GRANADILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granadilla á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Santo.

CASILLAS DE CORIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casillas de Coria 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Moreno.

VILLAR DE PLASENCIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Valencia.

CABEZABELLOSA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezabellosa 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Cuadrado.

SAUCEDILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Saucedilla 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Norberto Gonzalez.

OLIVA DE PLASENCIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repar-

timiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Oliva de Plasencia á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Marín.—De su orden, Juan Arrojo, Secretario.

TALAYUELA.

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talayuela á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Martín Encabo.

JARAIZ.

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jaraiz á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Anibal Breña.

ALIA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no admitirá ninguna por justa que sea.

Alia 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández.

MONROY

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Monroy á 18 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Cándido Flores.

VALDELACASA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y urbana.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdelacasa á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez.
—El Secretario, Ignacio Berzocana.

MADRIGAL DE LA VERA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, para año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente, y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigal de la Vera á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eufemio Rubio.

CACHORRILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cachorrilla á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez.

ACEHUCHE

Exposición del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio por preciso término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acehuche 14 de Octubre de 1904.
—El Alcalde 2.º, Salvador Muñoz.

PORTAJE

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portaje á 18 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Emilio Alamillo.

BELVIS DE MONROY

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este pueblo, para el año de 1905, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Belvis de Monroy á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Mateo Alonso.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Sierra á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ciriano Sánchez Castillo.

HERRERA DE ALCANTARA

Exposición al público del repartimiento de territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herrera de Alcántara 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Laureano Bas.

CARVAJO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repar-

timiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carvajo á 15 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Julian Romero.

ARROYOMOLINOS DE MONTAN- CHEZ

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyomolinos de Montánchez á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eladio Calle.

GORDO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gordo á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

SERRADILLA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serradilla 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Mateo.

MADROÑERA

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución Territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madroñera á 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

TEJEDA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tejeda 19 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Ulpiano Muñoz.

TALANAN

Exposición del Repartimiento de Territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talavan á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Indalecio Pizarro.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Alto á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Benjamín Martín.

TORREQUEMADA

Exposición al público del repartimiento de riqueza rústica, pecuaria y colonia.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia de este pueblo, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pa-

sado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Terrequemada á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Leo.

ALDEHUELA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldehuela á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cipriano González.

MADRIGAL DE LA VERA

Matricula industrial.

Hallándose terminadas las matrículas y copias y listas cobratorias de este pueblo, formadas para el próximo año de 1905, quedan expuestas al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigal de la Vera á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eufemio Rubio.

CONQUISTA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Conquista á 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Fernando Rubio.

MADROÑERA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madroñera á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

VILLAR DE PLASENCIA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Valencia.

CABEZABELLOSA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezabellosa á 16 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Cuadrado.

CORIA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Coria á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Trifón Parro.

CASAS DEL PUERTO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Puerto á 18 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Valentín Moreno.

CASAS DE DON GOMEZ

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de don Gomez á 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

HINOJAL

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Hinojal á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Rosendo Carrión.

IBAHERNANDO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ibahernando á 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Cerca.

OLIVA DE PLASENCIA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Oliva de Plasencia á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Marín.—Por su orden, Juan Arrojo, Secretario.

CASAS DEL MONTE

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas del Monte á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Sánchez.

TALAYUELA

Matricula Industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Talayuela á 17 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Martín Encabo.

MORALEJA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio duran-

te el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Moraleja á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Diego Mojo.

BARRADO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Barrado á 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Jesús Paniagua.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Padrón industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de la Sierra á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Vacas.

TORREJON EL RUBIO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado al padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1905, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrejón el Rubio á 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eustasio Alvarez.

CECLAVIN

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, que ha de regir durante el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes

en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Ceclavín 22 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Manuel Tomé.

MATA DE ALCÁNTARA

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mata de Alcántara á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel Moreno.

Matrícula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, formada para el próximo año de 1905, queda expuesta al público durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mata de Alcántara á 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel Moreno.

MONROY

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Monroy á 18 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Cándido Flores.

CARVAJO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carvajo á 15 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Julián Romero.

GORDO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Gordo 18 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Eusebio Fernández.

PLASENCIA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasencia 19 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, C. Delgado.

ESCURIAL

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Escorial 20 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Galo Martínez.

GRANJA DE GRANADILLA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Granja de Granadilla á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramiro.

TORRE DE DON MIGUEL

Matrícula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Don Miguel á 18 de Oc-

tubre de 1904.—El Alcalde, Celedonio Calvo.

TEJEDA

Matrícula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tejeda á 19 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Ulpiano Muñoz Simón.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan solicitarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de la Sierra á 26 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Vacas.

JARANDILLA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Jarandilla 24 de Octubre de 1904.
—El Alcalde, Toribio Casado.

CARVAJO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carvajo 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Romero.

MONTEHERMOSO

Extravío de un semoviente.

En los primeros días del mes actual ha desaparecido de la vacada de este pueblo una erala de la propiedad del vecino del mismo José

Gutiérrez Clemente, y cuyo semoviente es de pelo colorado, cercellada en ambas orejas y algo vietruda.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia rogando á las autoridades del pueblo en que pudiera hallarse, se dignen tener á bien dar conocimiento de ello á esta Alcaldía para que pueda presentarse á su recogido el dueño del mismo

Montehermoso 22 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

ARROYO MOLINOS DE LA VERA

Recogido de un semoviente.

En poder del vecino de este pueblo Antonio Garcia y de mi orden, se halla depositado el semoviente reseñado á continuación, el cual se agregó al ganado vacuno del referido Garcia, el día 1.º del actual, hallándose éstos pastando en su propiedad, sitio á Valdelajara, en esta jurisdicción.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño y previamente justificado, se presente á su recogido en el término de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasados que sean se procederá á su enajenación en pública subasta.

Arroyomolinos de la Vera á 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Domingo.

Señas

Un novillo como de dos á tres años, castaño oscuro el lomo y negro lo demás, cornialgre, con hierro al parecer de estribo en la nalga izquierda y cercelladas ambas orejas.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN

JIMÉNEZ

PORTAL LLANO, 19.—CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año de 1904 y son los siguientes:

- Cuentas municipales.
- Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.
- Matrícula de industrial.
- Padrón del repartimiento de la contribución de territorial.
- Idem id. del de edificios y solares.
- Hojas declaratorias de cédulas personales.
- Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Balances y cuentas trimestrales; y
- Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los «Boletines Oficiales» que necesiten los Ayuntamientos.
- Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.
- Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc y Lib. de JIMÉNEZ
19, Portal Llano, 19.